

- XI. Atender e integrar los expedientes relativos a la autorización para la venta, almacenamiento y demás modalidades relativas a alcoholes para ser presentados al Ayuntamiento para su autorización en su caso;
- XII. Suscribir en sustitución del Presidente Municipal, los certificados de residencia y cartas de antecedentes jurídicos o constancias de arraigo;
- XIII. Suscribir el refrendo a los actos de acuerdos que dicte el Presidente Municipal, así como cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento siempre que no estén expresamente encomendados a otras dependencias;
- XIV. Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de Registro Civil;
- XV. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento para el Servicio Militar Nacional así como presidirla en caso de ausencia del Titular del Ejecutivo Municipal;
- XVI. Establecer relaciones cordiales con las iglesias y agrupaciones religiosas, bajo los principios de igualdad y laicidad; promover un ambiente de libertad religiosa y de participación en el desarrollo del Municipio, brindándoles las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, así como crear los mecanismos que permitan coadyuvar con las Autoridades Federales y Estatales en el cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y sus disposiciones reglamentarias;
- XVII. Fomentar la constitución Asociaciones Civiles, a fin de que coadyuven en la promoción del bienestar y desarrollo social, así como la medición objetiva de su participación;
- XVIII. Otorgar, expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones relativas a cambios de domicilio, giro, de titular y de nombre comercial, así como de aumento de actividad y los permisos eventuales y temporales, a qué se refiere el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio, y aplicación en su caso, de las sanciones correspondientes;
- XIX. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría General contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular; Dirección de Gobierno; Dirección de Cabildo; Coordinación de Jueces Municipales; Oficialía del Registro Civil; Departamento de Licencias de Alcoholes, así como las oficinas municipales de enlace que sean aprobadas producto de los acuerdos celebrados por el Ayuntamiento en los términos que establece la ley y convenios respectivos, cuando estas no sean coordinadas por otra Secretaría; y
- XX. Los demás que determinen expresamente las leyes y los reglamentos necesarios o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 26.- A la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planificación urbana, reordenamiento, control urbano, catastro, infraestructura urbana, urbanización, protección del medio ambiente y prestación de servicios públicos del Municipio, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable;
- II. Mantener actualizado un diagnóstico sobre las condiciones ambientales del Municipio, fuentes de contaminación y de riesgo ambiental, así como diseñar y gestionar la implementación de políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento intervenir en la gestión ambiental;
- III. Promover la planeación urbana incluyente de los sectores público, privado y social para construir un proyecto de ciudad en donde converja la visión de un futuro común de progreso y bienestar para Playas de Rosarito;

- IV. Fortalecer el posicionamiento y papel regional de Playas de Rosarito, en la región San Diego-Tijuana;
- V. Generar convenios de asociación o colaboración con los municipios de Tijuana, Tecate y Ensenada en temas de conurbación y de carácter regional;
- VI. Buscar el beneficio de la ciudad por medio de las oportunidades y retos derivados de compromisos internacionales, nacionales y estatales con relación al desarrollo urbano y sus efectos en el desarrollo regional;
- VII. Mantener actualizado un diagnóstico sobre el estado que guardan los servicios públicos, vivienda e infraestructura urbana y el déficit de los mismos;
- VIII. Promover la ampliación de cobertura y la modernización tecnológica y operativa de los servicios municipales adscritos al sector, así como estimular programas de innovación para su desconcentración hacia las delegaciones;
- IX. Diseñar los mecanismos de coordinación para el desarrollo y planeación del Municipio, con la participación que corresponda a la Federación, municipios vecinos y entidades federativas, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Promover e impulsar la realización de los planes y programas de competencia del Instituto Municipal de Planeación y de la Promotora del Desarrollo Urbano de Rosarito;
- XI. Coordinar las acciones de la Administración Pública Municipal centralizada, entidades descentralizadas y Delegaciones del Municipio en materia desarrollo urbano;
- XII. Promover convenios de coordinación en materia de desarrollo urbano, con enfoque regional y binacional;
- XIII. Informar al Presidente de los programas, proyectos y estudios relativos a movilidad, seguridad, comunicación integral y educación viales;
- XIV. Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los lineamientos para programas de educación vial;
- XV. Presentar al Presidente Municipal el Programa General de Obras del Ayuntamiento en congruencia con las políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. La ejecución de obras y servicios públicos a través de las dependencias a su cargo, tendientes a la integración y mejoramiento de la infraestructura urbana del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;
- XVIII. Proponer al Presidente Municipal, los titulares de las dependencias a su cargo;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para proteger el medio ambiente, preservar, restaurar el equilibrio ecológico, prevenir y controlar la contaminación, contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Playas de Rosarito;
- XX. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmósfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas o privadas de competencia municipal;
- XXI. Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para cumplimiento de las normas técnicas ecológicas municipales de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras;
- XXII. Autorizar o negar en su caso, las solicitudes de permisos para descargas de aguas residuales, operar o, en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal;
- XXIII. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;
- XXIV. Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;
- XXV. Construir, reparar y/o conservar los sistemas o servicios de alumbrado público, limpia, recolección de basura, traslado, tratamiento y disposición final de residuos,

- parques, jardines, playas públicas y su equipamiento, unidades deportivas, agua potable, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales; mercados, panteones, y rastros, y los demás que señalen las Leyes y Reglamentos competentes;
- XXVI. Planear, coordinar y ejecutar los programas de limpia, recolección y disposición final de desechos sólidos, reforestación y creación de nuevas áreas verdes, prevención y concientización de limpia en playas públicas, alumbrado público, mantenimiento de señales luminosas en semáforos, mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y vehículos de las dependencias de la Secretaría;
- XXVII. Optimizar la operatividad de las vialidades y tránsito, mediante la implantación de sistemas actualizados y modernos que contribuyan a dicho objeto;
- XXVIII. Planear, coordinar y ejecutar programas de limpia y recolección de desechos, sólidos, establecer rutas para el servicio de camiones recolectores y barredores;
- XXIX. Elaborar programas para la recolección de chatarra y remoción de obstáculos ligeros de la vía pública, playas públicas, pluviales, e inmuebles integrantes del patrimonio municipal, y ejecución de los mismos;
- XXX. Elaboración de programas para vigilar la limpieza de la ciudad con especial énfasis en la zona central y playas públicas;
- XXXI. Elaboración de programas para la administración y control de rellenos sanitarios, y su ejecución;
- XXXII. Suprimir los tiraderos de basura a cielo abierto y la proliferación de los mismos;
- XXXIII. Elaborar programas para el mantenimiento preventivo y correctivo del señalamiento de las vías públicas de la ciudad;
- XXXIV. Elaborar programas para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo de limpia;
- XXXV. Elaborar los programas de mantenimiento y conservación de parques, jardines, playas públicas, pluviales, glorietas y camellones del Municipio de Playas de Rosarito, con establecimiento de sistemas adecuados de conservación para el riego, poda y reforestación;
- XXXVI. Modernizar los sistemas de siembra y riego de las áreas verdes de la ciudad;
- XXXVII. Elaborar el programa de mantenimiento y conservación del vivero de la ciudad; conservación de los monumentos públicos y sitios históricos de la ciudad;
- XXXVIII. Administrar y controlar los servicios funerarios en los panteones municipales, y los ingresos por concesión de terrenos para las inhumaciones;
- XXXIX. Dar mantenimiento y suministro de agua a las áreas verdes de panteones municipales y edificios públicos;
- XL. Dar mantenimiento permanente a la Maquinaria y Equipo de las dependencias a su cargo, bajo los mejores costos, calidad en partes y accesorios que aseguren su adecuada conservación;
- XLI. Realizar un programa de reparación y conservación de la maquinaria y equipo, para el mejor uso, desempeño y funcionamiento de la misma, en pro de los servicios que presta el Municipio;
- XLII. Vigilar e inspeccionar el cumplimiento de los reglamentos relativos a las acciones de edificación, urbanización, control urbano y prestación de servicios públicos, y de cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias, y en su caso, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores;
- XLIII. Participar con los Gobiernos Federal y Estatal, en la vigilancia del cumplimiento de las normas derivadas de la legislación ambiental así como implementar y coordinar los programas para la conservación, protección y restauración del ambiente y su equilibrio ecológico que apruebe el municipio;
- XLIV. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos contará con las siguientes unidades administrativas: Oficina del Titular,

- Unidad de Inversión y Proyectos, Departamento de Ventanilla Única de Trámites y Simplificación Administrativa, Dirección de Administración Urbana, Dirección de Servicios Urbanos, y Dirección de Catastro; y
- XLV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya el Presidente Municipal.

Artículo 27.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular el Proyecto de Programa de Seguridad Ciudadana Municipal y someterlo a la consideración del Presidente Municipal;
- II. Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa de Seguridad Ciudadana Municipal y los demás programas de la Secretaría y sus dependencias;
- III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de Seguridad Pública, Prevención del Delito, Protección Civil y Bomberos en el Municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias
- IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de Seguridad Pública, se sustenten en información adecuada;
- V. Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública;
- VI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco de las políticas nacionales y estatales, el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Realizar estudios de la percepción de los ciudadanos sobre la calidad del servicio de seguridad pública;
- VIII. Promover la realización de convenios de coordinación, generales y específicos con las Dependencias Estatales y Federales, conforme a lo establecido por la Ley;
- IX. Promover la participación de la ciudadanía en la planeación y evaluación de los Programas de Seguridad Pública;
- X. Conducir las relaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública con dependencias públicas y entidades privadas de carácter local, nacional e internacional;
- XI. Coordinar los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Autorizar, dar seguimiento y evaluar la operación, funcionamiento y los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los Cuerpos de Seguridad Privada;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal el nombramiento del Comandante de Policía Municipal;
- XIV. Intervenir por acuerdo del H. Cabildo en los Convenios con los Cuerpos Policiacos de los Municipios circunvecinos, con el Estado, la Federación, o en Cooperación Internacional en materia de colaboración con Cuerpos Policiacos de origen extranjero, sin demérito alguno de la soberanía Nacional y los Tratados Internacionales que en materia de colaboración policiaca existan;
- XV. Conducir las relaciones de Seguridad Pública del Ayuntamiento con Dependencias Públicas y Entidades de carácter local, nacional e internacional;
- XVI. Organizar, coordinar, promover y supervisar el Sistema de Protección Civil del Ayuntamiento;
- XVII. Desarrollar acciones de prevención, combate y control de incendios de cualquier género;